PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ADRES-SAMC-001-2026

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el presente proceso de selección conforme a la siguiente información:

Nombre y dirección de la entidad:

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, ubicada en la Avda. Calle 26 No. 69-76 – Edificio Elemento – Torre 1 Pisos 16 y 17 dúplex de la ciudad de Bogotá.

Dirección del correo electrónico y el teléfono donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación:

Correo electrónico: karem.barrera@adres.gov.co
Teléfono: 4322760 Ext. 1750

Objeto: Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES. ID-056-DAF

Alcance al objeto

- El servicio de vigilancia y seguridad privada para la ADRES, comprende:
-
- 1. Puestos fijos de vigilancia
- 2. Personal necesario
- 3. Medios Tecnológicos y adicionales
- 4. Software y hardware para el control de entrada y salida de visitantes

Modalidad de selección:

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas para el presente proceso de selección, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.
- Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley, se presumen conocidas por todos los oferentes

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Ministerio, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

En razón a la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, procedimiento establecido en el Numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define cuando aplicar esta modalidad, así:

> *"(…) 2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual…*

En consideración con lo anterior, el proceso de selección, y dado que los factores ponderables para la escogencia del contratista serán la calidad y el precio, **LA ADRES** adelantará un proceso por la modalidad de **SELCCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUNATÍA.**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el Numeral 2º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

La **LICITACIÓN PÚBLICA** se encuentra reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Plazo estimado del contrato:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Fecha límite y lugar de presentación de ofertas:

La ADRES informará a los interesados todos los asuntos relacionados con el presente proceso de selección de manera exclusiva, a través de la plataforma SECOP II, siendo éste el único canal de comunicación, entre las partes.

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Únicamente en caso de que se presente indisponibilidad de la plataforma y en cumplimiento de la guía establecida para ello por Colombia Compra Eficiente, se podrá a disposición de los interesados el correo karem.barrera@adres.gov.co

Los proponentes deben presentar sus ofertas escaneadas o digitalizadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecidas en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada dentro del presente proceso, estudios previos, matriz de riesgos, pliego electrónico, sus adendas y demás anexos.

Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será RECHAZADA, excepto cuando se configure lo indicado en la guía de indisponibilidad de CCE.

Valor estimado del contrato y disponibilidad presupuestal:

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección es la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (COP398.386.236,00.)** incluido Iva y demás costos y gastos propios del proceso.

NOTA 1. Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

Mención de si la contratación se encuentra cobijada por un acuerdo comercial:

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida. La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Mención si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes:

El artículo **2.2.1.2.4.2.2.** del Decreto 1082 de 2015 señala:

"***2.2.1.2.4.2.2.*** *Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*

1. *El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y (…)".*

Ahora bien, para el año 2026 el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de $ 511.708.497 como se observa a continuación:

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Como quiera que el presupuesto oficial *supera los (US 125.000) dólares americanos, la entidad **SI** convoca a las Mipymes para presentar solicitudes de limitar el proceso exclusivamente a estas, por lo cual al **NO** cumplirse los presupuestos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Convocatorias limitadas a Mipyme, el presente proceso **NO estará limitado a MIPYMES**.)*

Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de contratación:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los requisitos habilitantes de **experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional**.

Con base en lo expuesto, las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, y una vez efectuada la evaluación de las propuestas presentadas se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, lo que permite asegurar una selección objetiva.

En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado no acoja las recomendaciones del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

Indicar si en el proceso de contratación hay lugar a precalificación:

En el presente proceso si hay lugar a precalificación.

Cronograma:

El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el expediente electrónico en la plataforma del SECOP II.

Forma como los interesados puedan consultar los documentos del proceso:

Para dar cumplimiento a surtir con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán consultar el proyecto de pliegos de condiciones en la página:

www.colombiacompra.gov.co.
www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

Convocatorias a las Veedurías:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No 1082 de 2015, La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probabilidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y post contractual.